

# segobricensis

Publicación de la Catedral de Segorbe

(nova series II • 2020)

ISSN 2171-6285

“Segobricensis, publicación de la Catedral de Segorbe”, como revista digital de arte y ensayo, es un proyecto interdisciplinar creado con la voluntad de dinamizar el patrimonio histórico y el legado artístico de la Catedral de Segorbe a través de la investigación científica y el ensayo, con estudios serios y fundamentados. Sus líneas de trabajo se basan en ofrecer información, difusión y opinión sobre el patrimonio cultural, proponer actividades para la mejora de su conocimiento, así como generar conciencia de la necesidad de su conservación y mantenimiento.

Por todo ello, sus editores hacen constar que esta revista, absolutamente gratuita y sin ningún ánimo de lucro, tiene una finalidad eminentemente científica, para la investigación y divulgación del patrimonio histórico y artístico, sirviendo al estudio y enriquecimiento cultural de nuestros pueblos. Todos los contenidos, citas e imágenes reproducidas en sus estudios se acogen al artículo 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual, por la que “Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo. Tal utilización sólo podrá realizarse con fines docentes o de investigación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.”

## CRÉDITOS

© **Segobricensis, publicación de la Catedral de Segorbe**  
*(nova series)*

### **Dirección:**

José Cebrián Cebrián  
*Canónigo archivero*

### **Redactor:**

David Montolío Torán  
*Conservador de arte*

### **Consejo asesor:**

Manuel Barea Cambres · Helios Borja Cortijo · Francisco Gimeno Blay  
Carlos Laffarga Civera · Vicente Martínez Molés · Joan Mateu Bellés  
Rafael Simón Abad · Pilar Vañó Arándiga

### **Fotografías:**

© Los autores y las Instituciones

### **Edita:**

SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE SEGORBE

### **Enlace:**

[http://www.catedraldesegorbe.es/segobricensis\\_publicacion.php](http://www.catedraldesegorbe.es/segobricensis_publicacion.php)

### **Correo mail:**

[museo@catedraldesegorbe.es](mailto:museo@catedraldesegorbe.es)  
[archivo@catedraldesegorbe.es](mailto:archivo@catedraldesegorbe.es)

### **ISSN:**

2171-6285



**Resumen:** En el Archivo Catedralicio de Segorbe se conserva el documento con el mandato, aquí transcrito y traducido, donde el obispo de Segorbe, Pedro Ginés de Casanova manda que sea leída en todas las iglesias de la Diócesis, así como la celebración de la Misa y Oficio por todos los clérigos, tanto seculares como regulares, residentes en la Diócesis de Segorbe. Además, para mayor fuerza, no aparece su escudo episcopal, como era las costumbres en tales documentos sino el escudo de arma de la Cartuja de Valldecristo, indicándonos la poderosa influencia que ejercían los cartujos de Altura sobre el pequeño obispado de Segorbe, poco tiempo antes privado de sus territorios fundacionales de Albarracín, en el reino de Aragón.

**Abstract:** In the Cathedral Archive of Segorbe the document with the mandate is preserved, here transcribed and translated, where the Bishop of Segorbe, Pedro Ginés de Casanova orders that it be read in all the churches of the Diocese, as well as the celebration of Mass and Office for all the clergy, both secular and regular, residing in the Diocese of Segorbe. In addition, for greater strength, its episcopal shield does not appear, as was the customs in such documents, but the coat of arms of the Cartuja de Valldecrist, indicating the powerful influence that the Carthusians of Altura had on the small bishopric of Segorbe, a short time before deprived of its foundational territories of Albarracín, in the kingdom of Aragón.



**D**ON Petrus Genesius Casanova Dei, & sanctæ Sedis  
*Apostolica gratia Episcopus Segobricen. Regiusque Consultarius, &c. & pro sua Illustrissima domi-  
 natione Licentiatu Augustinus Casanova presbyter, Operarius Ecclesie Cathedralis Segobricen. in spiri-  
 tualibus, & temporalibus Officialis, & Vicarius generalis in presens Civitate & Diocesi, vniuersis, &  
 singulis Christi fidelibus huius Diocesis Segobricen. Salutē in Domino. Littere Sanctissimi Domini nostri  
 Gregorij salcis recordationis Papa XV. sub datū Roma apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die xxij.  
 Februarij M. DC. xxij. Pontificatus sui Anno tertio, super celebratione Festi S. BRVNONIS Fundatoris Ordinis  
 Carthusien. quattannis facienda, ad Nos peruenerunt huiusmodi sub tenore.*

## GREGORIVS PAPA XV.

Ad perpetuam rei memoriam.

**D**OMINI NOSTRI IESV CHRISTI, qui seruos suos aeternae gloriae præ-  
 mio donat in Cælis, vices, quamquam immeriti, gerentes in terris, ex iniuncto nobis pastoralis officij debito  
 procurare tenemur, vt eorundem seruatorum Christi debita veneratio indies magis promouetur, & laudetur  
 annuimus, pro eo conspicimus in Domino salubriter expedire. Supplicationibus itaque dilecti filij D. Ber-  
 nardi Gazzij Ordinis Carthusien. Procuratoris Generalis Nobis humiliter postcētis inclinari. De Veti. Fra-  
 trum nostrorum S. R. E. Cardinalium sacris Ritibus præceptorum consilio Quod de cætero perpetuis futuris temporibus  
 Festum S. BRVNONIS eiusdem Ordinis Fundatoris, die vj. Octobris, qua in Cælum euoluit, in Missali, & Breviarij  
 Romano reponi, Officiumque de eo semiduplex ab omnibus vniuersis fidelibus eorum libere, & legitè possit, & valeat, Aposto-  
 lica auctoritate ten præsentium concedimus, & indulgemus. Quocirca Veti. fratribus Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis,  
 ceterisque Ecclesiarum Prælati, in vniuerso terrarum orbe conuictis præcipimus, & mandamus, vt in suis quibusque Eccle-  
 siis, Prouinciis, & Dioc. præsentis nostras litteras solemniter publicari, & ab omnibus Ecclesiasticis personis Secularibus, &  
 quatuorvis Ordinum Regularibus omnino obseruari faciant Non obstant. Constitutionibus, & ordinamentis Apostolicis, cæ-  
 terisque contrariis quibuscunque. Volumus autem, vt præsentium transumptis, etiam impressis, manu alicuius Notarij publici  
 subscriptis, & sigillo alicuius personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem præfatus fides adhibeatur, quæ præsen-  
 tibus adhibetur, si forent exhibitæ, vel ostense. Dat. Rome apud sanctum Petrum sub Annulo piscatoris, die xvij. Februarij  
 M. DC. xxij. Pontificatus nostri Anno tertio.

S. Card. S. Susanna.

*Idcirco tenore presentium auctoritate Apostolica nobis comissa vobis supradictis præfatas litteras Apostolicas notificamus,  
 & pro illarum executione mandamus vniuersis & singulis Recltoribus, Vicarij, alijsque clericis huius Diocesis Segobricen. ac  
 etiam quoruncumque ordinum Regularibus sub virtute sancti obedientie quatenus Officium dicti S. BRVNONIS recitent,  
 & celebrent, vt in præfatis litteris Apostolicis continetur Et similiter præcipimus omnibus Recltoribus, seu eorum anima-  
 rum regentibus, vt die prima Dominica, seu festiua, cumprom ad vos præfata littera deuenerint, in Ecclesijs vestris infra  
 Missarum solemnitas, alta, & intelligibili voce publicetis. Da. in Palatio Episcopali Segobricen. die  
 M. DC. xxij.*

A. Casanova Vicarius gñlis.

De mandato dicti Domini Vicarij gñlis.

Iacobus Martinus presbyter Secretarius.

Carta apostólica entregada a Ginés de Casanova, obispo de Segorbe, con el mandamiento de la celebración de la festividad de San Bruno, venerado en la Cartuja de Valdecríst, en la Diócesis de Segorbe.

Dr. José Cebrián Cebrián, *canónigo archivero*  
Dr. David Montolío Torán, *conservador del museo*

Edición: 6/10/2021

La **Cartuja de Valdecríst**, de la orden de San Bruno, constituyó el conjunto arquitectónico y patrimonial más extenso de la antigua diócesis de Segorbe, sin equivalente alguno en todo el obispado, incluyendo ámbitos de la entidad de la misma catedral. Primer centro cultural y económico de todo el Palancia durante siglos se edificó un recinto con un programado y amplio despliegue de construcciones de características plenamente cartujas en su planificación, fruto de la inmensa disponibilidad económica plasmada, desde el mismo momento de su fundación, en sus desorbitadas rentas de 4.000 libras anuales iniciales.

Tomando posesión del cenobio con monjes procedentes de Scala Dei (Cataluña) en el 8 de junio del año 1385, fundado por el hijo de Pedro de El Ceremonioso, quien a su vez ratificó la fundación de su hijo el 22 de diciembre y la autorizó a rentas del patrimonio reversibles a la corona, el futuro monarca Martín el Humano constituyó el definitivo asentamiento de una fundación cartujana en la diócesis segobricense, tras un primer intento de establecimiento, a finales del trescientos en tiempos de Jaime II, de una cartuja en las inmediaciones de Sarrión (Teruel). Con la dotación del rey don Martín pasaron a depender del cenobio los lugares de Altura y Alcublas, más una renta sobre las morerías de Segorbe y Vall de Almonacid, y parte de los frutos de la iglesia parroquial de Castellón de la Plana.

Una de las primeras actuaciones arquitectónicas, a cargo del maestro segorbino Pedro Terol y concluida hacia 1400, fue la pequeña iglesia de San Martín, el claustro pequeño o "chico", con tan sólo seis celdas y ciertas dependencias para el entonces infante don Martín y su esposa María de Luna, consagrándose el templo el día 13 de noviembre de 1401. Poco después de esta fecha se inició la construcción del claustro grande, aún no terminado en 1417 a la muerte de su prior fray Bonifacio Ferrer, el cementerio, consagrado el 18 de enero de 1415, y la iglesia mayor del monasterio que fue definitivamente consagrada el 13 de octubre de 1549.

Dada la suntuosidad de todas las etapas de su construcción y la gran fastuosidad de obras de arte que atesoró, no supuso un referente arquitectónico para otras construcciones de la diócesis.

**San Bruno** nació en Colonia (Alemania) en 1030 aunque pasó su vida eclesiástica en Reims (Francia), que por aquella época era la catedral primada de Francia. Desempeñó como canónigo diversos cargos importantes en su Catedral. Su vida quedó marcada profundamente al tener por obispo a Manasés de Gournay que ac-

cedió a la sede por simonía. Bruno, muy pronto, al ser nombrado su canciller, protestó fuertemente por los abusos de poder de su nuevo obispo y su desobediencia al papa puesto que carecía de verdadera vocación eclesiástica. Bruno consiguió por fin en un concilio y gracias al apoyo del clero local deponer al obispo de Reims. En el concilio de Lyon de 1080 se apoyó la "rebelión" de Bruno y se le propuso como obispo de Reims. En el mismo momento en que nuestro santo está en lo más alto de su carrera eclesiástica, decidió renunciar a todo ello para ser un simple monje. En su salida de Reims le acompañaron un grupo de amigos en esta nueva aventura. Bruno, se encaminó hacia la Borgoña, para ponerse bajo la autoridad de San Roberto de Molesme, que en 1098 junto con otros monjes fundaría la Orden del Cister. Sin embargo, aquella vida cenobítica junto a este santo varón no encontró su vocación, sino que sentía que Dios le llamaba a una vida más austera y solitaria como era la vida eremítica a semejanza de San Antonio y otros Padres del desierto. Por ello se dirigió luego a Genoble junto con otros seis compañeros, pues allí su obispo, Hugo, que había sido alumno y amigo suyo, los acogió afablemente. En 1084, en un lugar solitario, muy cerca de los Alpes, llamado Chartreuse (Cartuja), Bruno y sus compañeros crearon una pequeña laura, que pasado el tiempo se convertiría en la Gran Cartuja, madre de las demás cartujas del orbe cristiano. Sin embargo, esta soledad anhelada por Bruno fue interrumpida por el papa Urbano II, otro antiguo amigo y alumno suyo en Reims, que le llamó a Roma en 1090 para que le ayudara en la reforma gregoriana. Un año más tarde consiguió zafarse de sus deberes temporales, pero con la condición papal que no abandonase Italia. De esa manera fundó su segundo yermo, Santa María de la Torre, en Calabria, donde volvería a su anhelada vida eremítica, sin volviendo jamás a su amada Chartreuse. Murió allí el día 6 de octubre de 1101, donde todavía reposan sus restos.

Bruno en vida no pretendió nunca crear una Orden de la Cartuja, tal como la conocemos en la actualidad, sino que sus compañeros monjes extendieron esta vida solitaria y austera que había abrazado su admirado maestro por Occidente que no era otra que aquella misma vida eremítica que había nacido tiempo atrás en los desiertos de Egipto. Los cartujos, de esta forma, reintroducen en Europa el eremitismo, aunque San Romualdo lo había hecho medio siglo antes al fundar la Camaldula, pero es a través de la genial interpretación de San Bruno de esta nueva fórmula de vida eremítica cosechará un gran éxito en la Iglesia Católica hasta nuestros días. Curiosamente nunca fue canonizado oficialmente, sino que esto es debido a que los cartujos rehúyen cualquier tipo de manifestación pública, en total consonancia de que el monje debe renunciar a todo lo mundano y terrenal, a semejanza de Cristo pobre y humilde que no tiene donde reclinar la cabeza, en el más absoluto olvido del mundo. Sin embargo, tras el transcurrir de los siglos fue creciendo un ferviente deseo de celebrar su fiesta litúrgica en la intimidad de las Cartujas de forma privada para todos los monjes de la Orden que desde que hacía mucho tiempo de manera silenciosa era considerado por todo como un gran Santo. Por tanto se rogó al papa León X, que en 1514 autoriza el permiso para celebrar en la Misa y en su Oficio el *dies natalis*, como los mártires, el mismo día en que su alma voló al cielo:

6 de octubre. Pero su culto no se queda dentro de los claustros cartujanos, sino que las Cartujas de manera indirecta, sin quererlo ni fomentarlo, han avivado la devoción a San Bruno en el pueblo y por tanto éste desea también celebrar su fiesta. De esta forma el superior general de la Orden, Bernardo Gazzio eleva una súplica al papa Gregorio XV para que también pueda ser celebrada por toda la Iglesia Católica. Ésta aparece en forma de carta apostólica el 7 de febrero de 1623 ordenando que sea introducida en el Misal y Breviario romano como fiesta semidoble y sea celebrada en todo el orbe católico.

En el archivo de la Catedral de Segorbe queda constancia de este mandato del documento que hemos transliterado y traducido, donde el obispo de Segorbe, Pedro Ginés de Casanova manda que sea leída en todas las iglesias de la Diócesis, así como la celebración de la Misa y la recitación del Oficio por todos los clérigos, tantos seculares como regulares, residente en la Diócesis de Segorbe. Además, para dar mayor fuerza, no aparece su escudo episcopal, como era las costumbres en tales documentos sino el escudo de arma de la Cartuja de ValldeCrist, indicándonos la poderosa influencia que ejercían los cartujos de Altura sobre el pequeño obispado de Segorbe, poco tiempo antes privado de sus territorios fundacionales de Albarracín, en el reino de Aragón.



**-1623, octubre 6. Segorbe**

**Decreto de Pedro Ginés de Casanova, prelado de la Diócesis de Segorbe, trasladando una Letra Apostólica del Santo Padre Gregorio XV instituyendo y mandando la festividad de San Bruno en el obispado de Segorbe.**

**Archivo Catedralicio de Segorbe, 533. IV. 2. 2.**

«Del Illmo. Obispo de Segorbe D. Pedro Genesio Casanova. Para la celebración de la fiesta de San Bruno el día 6 de octubre en todo el obispado, como la manda el Papa Gregorio 15. 1623.

Num.º 32 Liv 3ª

Don Petrus Genesius Casanova Dei, et Sanctae Sedis Apostolicae gratia Episcopus Segobricensis Regiusque Consiliarius, etc. et pro sua Illustrissima dominatione Licentiatu Agustinus Casanova presbyter, operarius Ecclesiae Cathedralis Segobricensis in spiritualibus, et temporalibus Officialis, et Vicarius generalis in praesenti Civitate et Dioecesi, universis, et singulis Christi fidelibus huius Dioecesis Segobricensis. Salutes in domino. Litterae Sanctissimi Domini nostri Gregorii foelicis recordationis Papae XV. Sub datis Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XVII

Februarii MDCXXVIII. Pontificatus sui Anno tertio, super celebratione Festi Sancti Brunonis Fundatoris Ordinis Carthusiensis quotannis facienda, ad Nos pervenerunt huius modi sub tenore.

## GREGORIUS PAPA XV

### Ad perpetuam rei memoriam.

DOMINI NOSTRI IESU CHRISTI, qui servos suos aeternae gloriae praemio donat in caelis, vices, quamquam immeriti, gerentes in terris, ex iniuncto nobis pastoralis officii debito procurare tenemur, ut eorundem servorum Christi debita veneratio in dies magis promoveatur, et laudetur Dominus in suis: Quamobrem fidelium quorumlibet, praesertim vero sub suavi Religionis iugo, Altissimo famulantium votis, quae peculiarem Sanctorum huiusmodi cultum, et venerationem respiciunt, libenter annuimus, prout conspicimus in Domino salubriter expedire. Supplicationibus itaque dilecti filii D. Bernardi Gazzii Ordinis Carthusiensis Procuratoris Generalis Nobis humiliter porrectis inclinati. De Venerabilis Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium sacris Ritibus praepositorum consilio. Quod de caetero perpetuis futuris temporibus festum Sancti Brunonis eiusdem Ordinis Fundatoris, die VI Octobris, qua in caelum euolavit, in Missali et Breuiario Romano reponi, Officiumque de eo semiduplex ab ubique fidelibus recitari libere et licete possit et valeat, Apostolica auctoritate Praesentium concedimus et indulgemus. Quo circa Venerabilis fratribus Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis, caeterisque Ecclesiarum Praelatis, in universo terrarum orbe constitutis praecipimus, et mandamus, ut in suis quibusque Ecclesiis, provinciis, et Dioecesis paresentes nostras litteras solemniter publicari, et ab omnibus Ecclesiasticis personis secularibus, et quarumvis Ordinum Regularibus omnino observari faciant: Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis manu alicuius notarii publici subscriptis, et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis eadem prorsus fides adhibeatur, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub Annulo piscatoris, die XVII Februarii MDCXXIII Pontificatus nostri Anno tertio.

S. Card. S. Susannae.

Idcirco tenore praesentium auctoritate Apostolica nobis commissa vobis supradictis praefatas litteras Apostolicas notificamus et pro illarum executione mandamus universis et singulis Rectoribus, Vicariis, aliisque clericis huius Dioecesis Segobri-



censis ac etiam quorumcumque ordinum Regularibus sub virtute sanctae obedientiae quatenus Officium dicti Santi Brunonis recitent et celebrent, ut in praeinsertis litteris Apostolicis continetur. Et similiter praecipimus ómnibus Rectoribus, seu curam animarum regentibus, ut die prima Dominica, seu festiva, cum primum ad vos praefatae litterae devenerint, in Ecclesiis vestris infra Missarum Solemnia, alta, et intelligibili voce publicetis. Datum in Palacio Episcopali Segobricensis, die -----  
Anno MDCCIII.

A. Casanova Vicarius generalis  
De mandato dicti Domini Vicarii generalis  
Iacobus Martines presbyter Secretarius

### TRADUCCIÓN

Don Pedro Gines de Casanova, obispo de Segorbe por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, consejero real, etc., y a favor de su ilustrísimo gobierno, el Licenciado Agustín Casanova, sacerdote y operario de la Iglesia Catedral de Segorbe en las cosas espirituales y servidor en las temporales, Vicario General en la presente Ciudad y Diócesis, a todo y cada uno de los fieles en Cristo de esta Diócesis de Segorbe. Un saludo en el Señor. Carta del nuestro santísimo señor Gregorio XV, de feliz memoria. Dado en Roma junto a San Pedro, sellado con el anillo del pescador el día 17 de febrero de 1623, tercer año del pontificado, sobre la celebración de la fiesta de San Bruno, fundador de la Cartuja que deberá realizarse cada año, nos ha sido remitido según el siguiente tenor:

Gregorio, Papa XV

Para el perpetuo recuerdo

De Nuestro Señor Jesucristo, quien da el premio de la gloria eterna a sus siervos en los cielos, se sigue, aunque inmerecidos, se generan en la tierra, procuramos mantener la obligación asociada al ministerio pastoral a fin que se promueva cada día más en los mismos siervos de Cristo y el Señor sea alabado en los suyos. Por lo cual, de los fieles cualesquiera, pero especialmente bajo el suave yugo de la Religión, aprobamos de buena gana, con los votos de los siervos al Altísimo, que de este modo reciben al peculiar culto y veneración de los santos, aprobamos de buena gana, según que consideramos expedir provechosamente en el Señor. Así pues, nos inclinamos a conceder humildemente las suplicas del apreciado hijo Dom. Bernardo Gazzio, procurador general de la Orden de la Cartuja habiendo consultado a nuestros venerables hermanos nuestros los Cardenales de la Santa Romana Iglesia al frente de los Sagrados Ritos. En cuanto a ello, en virtud de la Autoridad Apostólica del presente escrito concedemos y permitimos que los fieles de cualquier lugar puedan recitar libre y lícitamente la fiesta de San Bruno, fundador de la misma Or-

den, el día 6 de octubre cuando voló al cielo, en el Misal y el Breviario Romano y el Oficio en fiesta semidoble se dispone. Por todo ello enseñamos y mandamos a los venerables patriarcas, arzobispos, obispos, y el resto de prelados de la Iglesia que están constituido en todo el orbe de la tierra para que en cualquier iglesia, provincia y diócesis se publique solemnemente nuestra presente carta y que se hagan observar completamente por todas las personas eclesiásticas seculares y todos los ordenes regulares sin tener en cuenta constituciones, decretos apostólicos u otros que sean contrarios. Queremos, además, que la presente carta sea transcripta y también impresa, suscrita de mano de algún notario público y sellada de alguna persona provista de una dignidad eclesiástica constituida, la propia autenticidad sea aplicada rectamente, si fuera exhibida o mostrada.

Dado en Roma, junto a San Pedro, sellado con el Anillo de Pescador, el día 7 de febrero de 1623. Año tercero de nuestro Pontificado

Señor Cardenal del título de Santa Susana

A tenor de la presente, por la autoridad Apostólica entregada a nosotros, os notificados la carta apostólica dicha anteriormente y a favor de su ejecución mandamos a todos y a cada uno de los rectores, vicarios y otros clérigos de esta Diócesis de Segorbe y también a los todos los de las ordenes regulares bajo la virtud de la santa obediencia a fin de que reciten y celebren dicho oficio de San Bruno como se contiene en la predicha carta Apostólica. Y de manera similar mandamos a todos los rectores o los que rigen el cuidado de las almas que en el primer domingo o festivo tan pronto como a vosotros llegue dicha carta en vuestra iglesia bajo las solemnidades del Misal, sea publicada con voz alta e inteligible.

Dado en el palacio episcopal de Segorbe, en el día \_\_\_\_\_ año 1526

Agustín Casanova, Vicario General

Por mandato de dicho Señor Vicario General

Santiago Martín, sacerdote secretario.

Del Illmo. Obispo de Segorbe D. Pedro  
Genesio Casanova. Para q<sup>l</sup>. se celebre la fier-  
ta de s<sup>n</sup>. Bruno en 6 de Octubre en to-  
do el Obispado, como lo manda el Papa  
Gregorio 15. 1623.

†. Num<sup>o</sup>. 32 Lio 3<sup>a</sup>.



segobricensis

Publicación de la Catedral de Segorbe